



Cuenta Pública del Gobierno del Estado e México. 2019

INESLE

Hidalgo Pte. 313

18/12/2020

Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México, Av. Hidalgo Poniente, Número 313, Colonia de la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México “Cuenta Pública del Gobierno del Estado de México 2019”

Investigación

MTRO. Everardo Padilla Camacho

Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos

M. en I. Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisor de Capacitación del Instituto de Estudios Legislativos

José Manuel Gutiérrez Becerra

Estudiante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Contenido

Cuenta Pública Estado de México Ejercicio Fiscal 2019	1
Contabilidad gubernamental.....	1
¿Qué es la cuenta pública?	2
Marco Normativo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019	4
Fuentes de Ingresos.....	10
Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.....	12
Clasificación Administrativa.....	13
Clasificación conforme al Plan de Desarrollo	14
Clasificación por Sector.....	16
Clasificación por Función	17
Referencias	22

Cuenta Pública Estado de México Ejercicio Fiscal 2019

Contabilidad gubernamental

En México, la contabilidad gubernamental es el reflejo de la coordinación que devine del *Pacto Federal* al que están suscritas las entidades federativas y la Ciudad de México, con el único propósito de actuar en convergencia y armonía para salvaguardar los intereses de la nación y alcanzar los objetivos de desarrollo.

Sin embargo, con anterioridad a 2009, año en que se consolidó la reforma en materia de contabilidad gubernamental, en México el panorama pintaba complicado; en palabras de Manuel Vargas y Emilio Pineda (s.f.), en el país se producía una gran cantidad de información financiera, en su mayoría con problemas de comparabilidad e imprecisión, generados en gran medida por la gran variedad de reglas y sistemas de contabilidad gubernamental que imposibilitaban el análisis, inhibían el monitoreo y una evaluación eficaz de la gestión fiscal.

Para contrarrestar los efectos de la ausencia de armonización contable, en diciembre del año 2008, siendo Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*¹, cuyo propósito principal se ciñe al establecimiento de los criterios generales que regulan la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.²

Vargas y Pineda (s.f.), apuntan que la necesidad de armonizar la contabilidad gubernamental del país, en los distintos órdenes de gobierno, había sido un tema de discusión durante varios años; con la llegada de la LGCG, se dio un salto hacía:

- La cobertura nacional de la LGCG integrando a los tres órdenes de gobierno, así como a las dependencias, entidades y órganos de las administraciones públicas, en un mismo sistema de contabilidad gubernamental.
- El establecimiento de un proceso formal de emisión de normas mediante un ente normativo como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

¹ En adelante LGCG

² Con base en información de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

- El requerimiento y armonización de las clasificaciones presupuestarias: administrativa, económica/por objeto de gasto, y funcional programática
- Armonización de los momentos del registro presupuestario.
- Control contable de bienes muebles, inmuebles y otros activos.
- Armonización de los estados financieros y presupuestarios básicos.
- La difusión trimestral de la información financiera por medio electrónicos.

A partir de 2009, año en que entró en vigor la LGCG, los esfuerzos para consolidar los propósitos de esta, se iniciaron intensos trabajos para establecer los fundamentos metodológicos de la armonización contable; en 2015, con una nueva reforma a la LGCG se da origen a los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, con los que las entidades federativas y la Ciudad de México dan cumplimiento a las disposiciones de la LGCG integrando así el Sistema de Contabilidad Gubernamental.³

En el Estado de México, el Código Financiero del Estado de México fue parte de una serie de reformas para dar cumplimiento formal a lo establecido en la LGCG, entre estas el resultado fue una nueva forma de integración de la Cuenta Pública.

¿Qué es la cuenta pública?

Antes de hacer una revisión de la nueva estructura, comencemos por comprender lo qué es la cuenta pública. Con base en el artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (GEM,1999), se establece que la *cuenta pública* representa el informe que rinde anualmente el o la titular del Poder Ejecutivo del estado a la Legislatura local, respecto de los resultados y la situación financiera del ejercicio fiscal inmediato anterior; tratándose de los Municipios, el informe que rinda la o el Presidente Municipal. Entre otras cosas, la cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos⁴.

Cómo efecto de los ajustes normativos y operativos derivados de la LGCG, el 30 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se*

³ Con base en información de <https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Transparencia>

⁴ Con base en el Código Financiero del Estado de México y Municipio. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf>

armoniza la estructura de las cuentas públicas⁵, el cual establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener la siguiente información:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG⁶.
- II. Información presupuestaria conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG⁷.
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG⁸;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a. Ingresos presupuestarios,
 - b. Gastos presupuestarios,
 - c. Postura fiscal,
 - d. Deuda pública y;
- V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Por lo que hace a la estructura de la Cuenta Pública de las entidades federativas, esta se integra de la siguiente manera⁹:

- I. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por los estados financieros y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- II. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información

⁵ Disponible en https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_11_002.pdf

⁶ Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ Con base en información del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. Disponible en https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_11_002.pdf

presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.

- III. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso, como cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

Marco Normativo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019

Tabla 1 Marco Normativo de la Cuenta Pública del Estado de México

Norma	Disposiciones
<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</p>	<p>Art. 61. De las facultades y obligaciones de la legislatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios (...) Para tal efecto contará con un Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. El OSFEM deberá entregar a la Legislatura un informe de resultados y los informes de auditoría que correspondan, dichos informes serán de carácter público. • Revisar, por conducto del OSFEM, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales (...) que incluirán información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes que manejen recursos del Estado y Municipios.

	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de sus revisiones, el OSFEM podrá promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos del Estado y municipios y a los particulares.
<p>Ley General de Contabilidad Gubernamental</p>	<p>Art. 44. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina.</p> <p>Art. 45 Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.</p> <p>Art. 47. En lo relativo a las entidades federativas, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos deberán producir información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado analítico de la deuda. • Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización y; • Intereses de la deuda <p>Art. 49. Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.</p> <p>Art. 52. Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de</p>

	<p>informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.</p> <p>Art. 54. La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempleo de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), respectivamente, asó como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.</p>
<p>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México</p>	<p>Art. 3. Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.</p> <p>Art. 23. La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Art. 24. A la Secretaría de Finanzas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y de estadística genera del Gobierno del Estado. • Hacer la glosa preventiva de los ingresos y egresos del Gobierno del Estado, elaborar la cuenta pública y mantener las relaciones con el Órganos Superior de Fiscalización del Estado de México.

<p>Ley de Fiscalización Superior del Estado de México</p>	<p>Art. 32. Las cuentas públicas estatal y municipal, deberán presentarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así mismo, las entidades fiscalizables deberán presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del trimestre correspondiente.</p> <p>Art. 35. La revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas tiene por objeto determinar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si los programas y si ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados;• Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;• Si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la Ley y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;• Si la gestión financiera cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;• Si se ajustan a la Ley la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales, y los federales en términos de los convenios respectivos; los
--	---

	<p>actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizables celebraron o realizaron.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si las entidades públicas presentaron en la cuenta pública información sobre la aplicación de los recursos de gestión y de origen federal de forma suficiente y transparente, en términos de los convenios y normatividad correspondiente. • Si las entidades públicas presentaron en la cuenta pública información sobre la aplicación de los recursos destinados a programas sociales de forma suficiente y transparente, y con alusión a los resultados obtenidos. <p>Art. 36. Las cuentas públicas serán remitidas a la Legislatura, su Presidente deberá hacerlas del conocimiento de sus integrantes y de la Comisión, quien la remitirá al Órgano Superior para su revisión y fiscalización superior en la forma y los plazos establecidos por la Ley.</p>
<p>Código Financiero del Estado de México y Municipios</p>	<p>Art. 352. La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.</p> <p>Art. 352 Bis. Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda, y del avance de los programas.</p> <p>Adicionalmente se enviará trimestralmente a la Legislatura y al OSFEM el informe de acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo o de municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, se hará con la cuenta pública.</p> <p>El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación</p>

de los informes presentados que, celebren el OSFEM y las Comisiones Legislativas respectivas.

Art. 353. Con base en los estados contables, se formulará la cuenta pública, para su presentación a la Legislatura.

Las áreas competentes de los poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos electorales, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de la Universidad Autónoma del Estado de México, remitirán oportunamente los estados contables al Poder Ejecutivo para su incorporación a la Cuenta Pública Estatal.

Art. 354. En la cuenta pública la información presupuestal deberá considerar la siguiente clasificación del gasto:

- I. Económica, integrando la presentación por capítulo y objeto del gasto.
- II. Administrativa, relacionando el gasto por las unidades que lo ejecutaron.
- III. Económico-administrativa, combinando las presentaciones anteriores.
- IV. Programática, señalando las principales acciones realizadas en cada uno de los programas gubernamentales.

Art. 355. La información que los organismos auxiliares y fideicomisos deban de proporcionar para la integración de la Cuenta Pública Estatal, deberá estar dictaminada por contador público independiente.

Art. 356. La Secretaría de Finanzas y las tesorerías, clasificarán cuando sea necesario, la información que les proporcionen las dependencias, entidades públicas y unidades administrativas, para efectos de integración y presentación de la cuenta pública.

Fuente: Elaboración propia

Fuentes de Ingresos

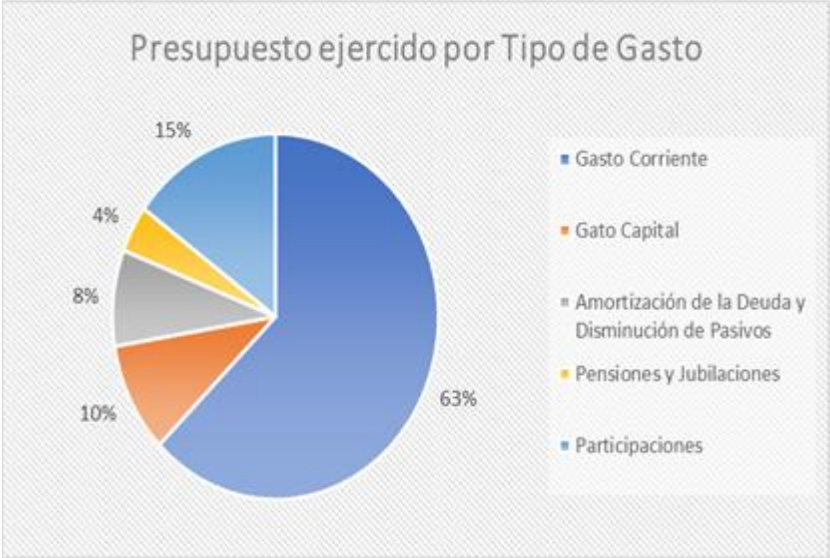
Dado que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas, la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, ha sido diseñada para que el Gobierno del Estado de México esté en posibilidades y cuente con los medios que le permitan afrontar los retos económicos globales y los servicios que la sociedad demanda, a partir de lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. (GEM, 2019a)



ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2019. DISPONIBLE EN <HTTP://LEGISLACION.EDOMEX.GOB.MX/SITES/LEGISLACION.EDOMEX.GOB.MX/FILES/FILES/PDF/LEY/VIG/LEYVIG254.PDF>

Con base en el Artículo 1 de la referida ley, se calculó que la Hacienda Pública del Estado, durante el ejercicio fiscal 2019, los ingresos totales serían por la cantidad de 291 mil 059 millones 430 mil 336 pesos, de los cuales 114 mil 746 millones 158 mil 708 pesos corresponden a los derivados de las Participaciones en los Ingresos Federales. (GEM, 2019a)

En lo que respecta a los resultados de estas previsiones, en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019 (GEM, 2020), se reporta una recaudación total de 326 mil 923 millones 690 mil pesos, lo cual representa un incremento del 12.3% de lo previsto en la Ley de Ingresos 2019.

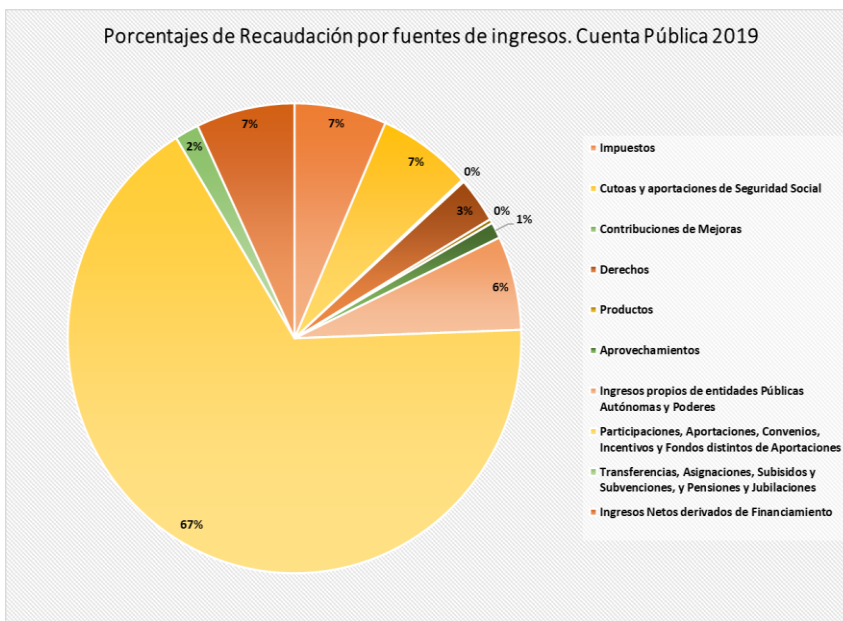


ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Se observa que existe una gran dependencia de los recursos derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Otros Apoyos Federales, que significaron la cantidad total de 218 mil 260 millones 155 mil pesos, que representan más de la mitad de los ingresos totales del Estado de México, cuyos mayores ingresos provienen de los Impuestos (21 mil 451 millones 514 mil pesos); Cuotas y aportaciones de Seguridad Social (21 mil 833 millones 258 mil pesos); Ingreso Netos derivados de Financiamiento (22 mil 963 millones 401 mil pesos). (GEM, 2020)

Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019

En cuanto al gasto total del Presupuesto de Egresos de la entidad, la Cuenta Pública 2019 (GEM, 2020) reporta un gasto total ejercido de 318 mil 838 millones 289 mil pesos, el cual se distribuye como se presenta en la gráfica. Del presupuesto total ejercido, el tipo de Gasto Corriente, que es el que mayor recurso acapara, significó el gasto de 199 mil 706 millones 411 mil pesos. Por otro lado, el tipo de gasto que menos recursos implicó es el correspondiente a Pensiones y Jubilaciones, el cual significó la cantidad de 13 mil 184 millones 48 mil pesos.



ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Clasificación Administrativa

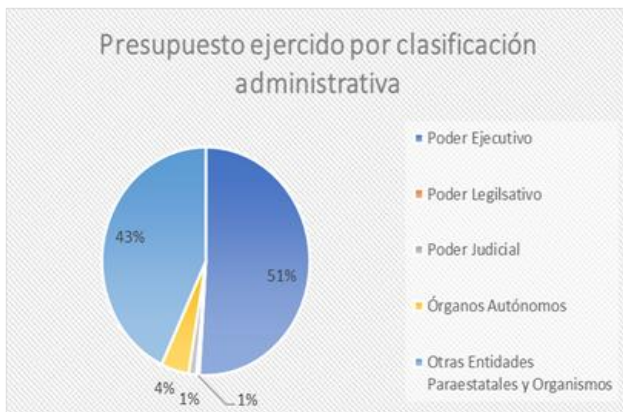
Con base en el Artículo 10 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (GEM, 2019b), el Presupuesto se distribuye de la siguiente forma, de acuerdo con su clasificación administrativa:

Poder Ejecutivo	\$167,222,976,360
Poder Legislativo	\$1,508,256,749
Poder Judicial	\$3,434,224,324
Órganos Autónomos	\$12,190,800,312
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	\$106,703,163,591

Elaboración propia con información del Presupuesto de Egresos del Estado de México, 2019. Disponible en <https://share.sisop.edomex.gob.mx/archivos/fbf24cf9d19ca024f3d274b553df335c>

Respecto a la clasificación administrativa presentada, se puede observar que el Poder Ejecutivo es al que se le atribuye mayores recursos; acaparando cerca del 57% de los recursos.

Por cuanto hace al presupuesto ejercido, dada la misma clasificación administrativa, en la Cuenta Pública 2019 (GEM, 2020) se reporta que el Poder Ejecutivo del Estado, ejerció la cantidad de 162 mil 632 millones 264 mil pesos, que representa el 51% del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2019; por otro lado, el Poder Legislativo solamente ejerció la cantidad de 1 mil 469 millones 19 mil pesos, siendo el que menos recursos ejerció.



ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019

Clasificación conforme al Plan de Desarrollo

Con base en el Artículo 8 del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019 (GEM,2019b); se dice que este se orienta a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, por lo que se distribuye de la siguiente manera:

Pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

Pilar	Importe
Social	\$154,521,935,406
Económico	\$7,840,626,283
Territorial	\$13,821,806,961
Seguridad	\$27,850,197,332

Ejes Transversales

I: Igualdad de Género	\$2,682,316,230
II: Gobierno Capaz y Responsable	\$77,455,219,843
III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	\$849,096,090

Fondos

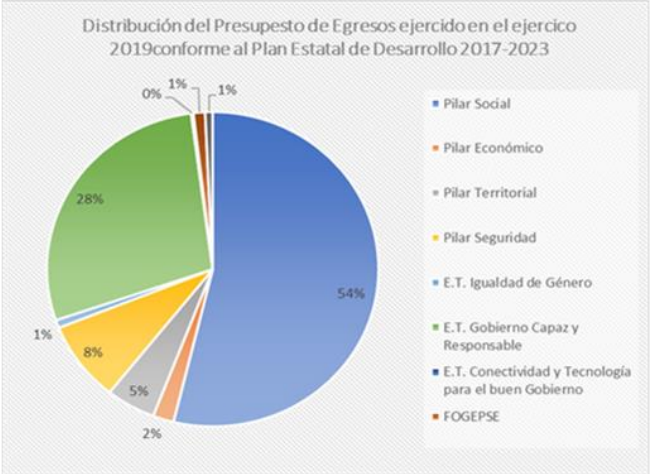
Fondo General de provisiones salariales y económicas (FOGEPSE)	\$3,675,761,837
Fondo General para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (FOGEPSE)	\$2,362,470,354
Total	\$291,059,430,336

ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 2019. DISPONIBLE EN <HTTPS://SHARE.SISOP.EDOMEX.GOB.MX/ARCHIVOS/FBF24CF9D19CA024F3D274B553DF335C>

Por otro lado, hacía el 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Pública 2019 (GEM, 2020) reportó un gasto ejercido por la cantidad de 318 mil 838 millones 289 mil pesos, de los cuales se ejercieron 174 mil 808 millones 464 mil pesos para el Pilar Social, que representan

el

54% del presupuesto total; 6 mil 639 millones 105 mil pesos para el Pilar Económico; 15 mil 695 millones 45 mil pesos para el Pilar Territorial y; 26 mil 775 millones 204 mil pesos para el Pilar Seguridad; los cuales en suma representan la cantidad de 223 mil 917 millones 820 mil pesos.



ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Clasificación por Sector

Respecto a la clasificación del gasto público, por sector, en el Estado de México se presentan los siguientes datos que corresponden a los importes aprobados y los ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos 2019 (GEM, 2019b) y la Cuenta Pública del Estado de México 2019 (GEM, 2020).

Sector	Importe Aprobado	Importe Ejercido	Porcentaje que representan del Presupuesto
Gasto programable	\$233,936,956,029	\$244,050,928.3	76.5
Sector Desarrollo Social	\$159,321,923,038	\$176,705,687.7	72.4
Sector Desarrollo Económico	\$10,807,982,519	\$8,939,586.4	3.7
Sector Desarrollo Territorial	\$7,168,188,728	\$10,735,239.5	4.4
Sector Seguridad	\$24,633,295,034	\$3,208,350.5	9.5
Sector Gobierno	\$21,024,844,446	\$9,695,435.4	4.0
Poderes Legislativo	\$1,508,265,749	\$1,469,019.2	2.1
Poder Judicial	\$3,434,224,324	\$3,659,709.2	2.1
Otros	\$6,038,232,191	\$9,637,900.4	3.9
Gasto No Programable	\$57,122,474,307	\$74,787,361.1	23.5
Sector Municipios	\$46,303,728,529	\$47,667,233.7	
Deuda Pública	\$10,818,745,778	\$27,120,127.4	
Total	\$291,059,430,336	\$318,838,289.3	100%

ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 2019. DISPONIBLE EN [HTTPS://SHARE.SISOP.EDOMEX.GOB.MX/ARCHIVOS/FBF24CF9D19CA024F3D274B553DF335C](https://share.sisop.edomex.gob.mx/archivos/fbf24cf9d19ca024f3d274b553df335c) Y CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Se puede observar que existen aumentos considerables entre los montos aprobados y los montos ejercidos; por ejemplo, mientras que el Sector Social había presupuestado originalmente la cantidad de 159 mil 321 millones 923 mil 38 pesos, a finales de 2019, el presupuesto que se había ejercido en este sector incremento en un 10.91% resultando una cantidad final de 176 mil 705 millones 687.7 mil pesos, siendo este sector el que mayores recursos ejerció, representando el 72.4% del presupuesto anual de la entidad.

Clasificación por Función

Con base en el Artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 (GEM, 2019b); el gasto público de la entidad muestra la siguiente Clasificación Funcional con los importes aprobados:

Clasificación funcional

Denominación	Importe
Gobierno	\$50,260,712,629
Desarrollo Social	\$166,373,876,521
Desarrollo Económico	\$11,264,134,688
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$57,122,474,307
Total	\$291,059,430,336

Tabla 2. Elaboración propia con información del Presupuesto de Egresos del Estado de México, 2019. Disponible en <https://share.sisop.edomex.gob.mx/archivos/fbf24cf9d19ca024f3d274b553df335c>

Respecto al presupuesto ejercido, con base en la misma clasificación presentada en la tabla anterior, se puede apreciar que la Clasificación Funcional Desarrollo Social, representa el 59% de los recursos totales del Presupuesto de Egresos de la entidad, es decir, la cantidad de 187 mil 475 millones 436 mil 500 pesos, corresponden a esta Clasificación Funcional; de esta destaca que, entre lo presupuestado y lo ejercido, hay un incremento equivalente al 12.68% al cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 2019. (GEM, 2020)

Deuda Pública

Con base en el Código Financiero del Estado de México y Municipios (GEM, 1999), se señala que la deuda pública está constituida por las obligaciones de pasivos directas, indirectas o contingentes, contraídas por los entes públicos para el financiamiento, que representa toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas.

Con base en el artículo 259 del mencionado Código, la deuda pública del se integra por:

- I. Deuda Pública del Estado:
 - a. Directa, la que contrate el Gobierno del Estado.
 - b. Indirecta, la que contraten sus organismos públicos descentralizados, las empresas de participación mayoritaria y fideicomisos.
 - c. Contingente, cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, estatales o municipales.
- II. Deuda Pública de los Municipios:
 - a. Directa, la que contraten los ayuntamientos.
 - b. Indirecta, la que contraten los organismos públicos descentralizados municipales, empresas de participación municipal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el propio ayuntamiento.
 - c. Contingente, cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por los municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

Con base en lo anterior expuesto, en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (GEM, 2019a), se establece que la deuda pública del Gobierno del Estado de México se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro que cuenta

afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y Flujos del 100% de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Asimismo, se apunta que la deuda pública del Gobierno del Estado de México está contratada, en un 38.5% a tasa fija; y se tiene contratada la Garantía de Pago Oportuno con BANOBRAS hasta por el 27% de Saldo Insoluto de los Créditos. Por otro lado, se destaca que los créditos del Gobierno del Estado de México, están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados.

En materia de Amortización de la deuda, entendida esta como el pago de capital mediante la liquidación de una obligación total o en parcialidades (GEM, 1999), la ley de ingresos de la entidad para el año 2019 (GEM, 2019a), prevé, en el proyecto de amortización de la deuda para el periodo 2019-2024, el pago de 4 mil 239 millones 931.53 pesos anuales.



ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Destaca en esta ley de ingresos de la entidad, la aprobación y autorización al Gobernador del Estado, por parte de la Legislatura local, la contratación de endeudamiento neto por la cantidad de mil 900 millones de pesos con un plazo de financiamiento de hasta por 25 años, que serán destinados exclusivamente a inversión pública productiva en los rubros de Agua,

Obra Pública, Comunicaciones, Salud, Cultura, Justicia, Desarrollo Social, Educación, Seguridad, Vivienda y Desarrollo Agropecuario. De igual forma, a los Organismos Auxiliares del Estado de México se les autorizó para contratar endeudamiento por un monto de hasta mil 500 millones de pesos. (GEM, 2019a)

Respecto a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, para el Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones, se presupuestaron 18 mil 69 millones 729 mil 15 pesos, los cuáles se distribuyeron en 5 categorías, de las cuáles la de Costo Financiero de la Deuda representa el 27% de lo presupuestado con un monto equivalente a 4 mil 808 millones 151 mil 447 pesos. (GEM, 2019b)

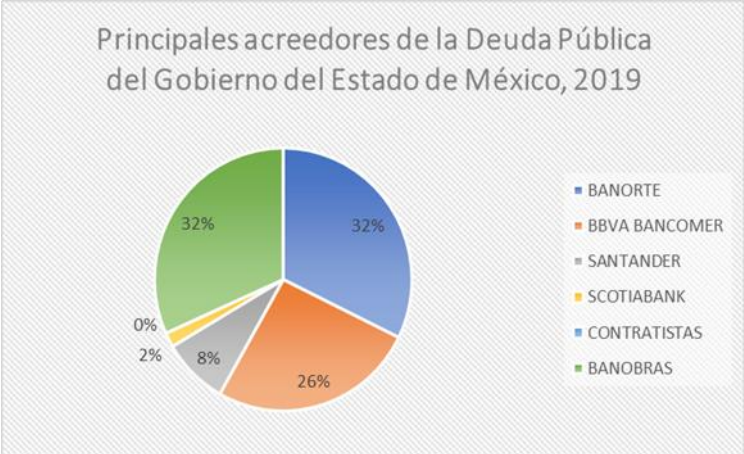
Sobre los resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, al cierre del ejercicio fiscal el 31 de diciembre de 2019, la Deuda Pública Consolidada, es decir, el saldo de la deuda pública al cierre del ejercicio fiscal 2019 corresponde a la cantidad de 41 mil 880 millones 485.7 miles de pesos. (GEM, 2020)

Respecto al endeudamiento neto del período del 1 enero al 31 de diciembre de 2019, se presentan los siguientes datos, en los que se observa un incremento de mil 911 millones 672.7 miles de pesos, a razón de que el pago de amortizaciones al cierre del ejercicio fiscal fue de mil 190 millones 788.9 miles de pesos.

Concepto	Importe Aprobado	Importe Ejercido	Variación
Contrataciones	1,900,000.0	0.0	1,900,000.0
Amortizaciones	3,496,366.8	1,190,788.9	2,305,577.9
Desendeudamiento		- 1,190,788.9	
Disposiciones de créditos contratados en ejercicio anteriores		3,102,461.6	
Incremento en el saldo		1,911,672.7	

ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Sobre los recursos para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública, al 31 de diciembre de 2019 se reportó la cantidad de 3 mil 985 millones 673.3 miles; de los cuales el 60.7% corresponde a la Banca Comercial y el 28.9% a la Banca de Desarrollo, el 10.4% restante se distribuyó en Contratistas y Otros.



ELABORACIÓN PROPIA CON INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, ESTADO DE MÉXICO. DISPONIBLE EN [HTTPS://TRANSPARENCIAFISCAL.EDOMEX.GOB.MX/CP_2019](https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/CP_2019)

Finalmente, sobre los acreedores de la Deuda Pública del Estado de México, se destaca que Banorte es el principal acreedor de la deuda con la cantidad de 13 mil 511 millones 681 pesos; seguido de BANOBRAS la cantidad de 13 mil 275 millones 500 mil pesos; y en tercer lugar BBVA Bancomer con la cantidad de 10 mil, 865 millones 865 mil pesos.

Referencias

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (1917). Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/842>

Diario Oficial de la Federación, DOF. (2008). Ley General de Contabilidad Gubernamental. Última reforma publicada el 30 de enero de 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Diario Oficial de la Federación, DOF. (2013). Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. Última reforma publicada el 29 de febrero de 2016. Disponible en https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_11_002.pdf

Diario Oficial de la Federación, DOF. (2016). Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Última reforma publicada el 30 de enero de 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf

Gobierno del Estado de México, GEM. (1981). Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/853>

Gobierno del Estado de México, GEM. (1983). Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/875>

Gobierno del Estado de México, GEM. (1999). Código Financiero del Estado de México y Municipios. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/868>

Gobierno del Estado de México, GEM. (2004). Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/923>

Gobierno del Estado de México, GEM. (2016a). Instala Secretaría de Finanzas Consejo para la Armonización Contable del EDOMÉX. Recuperado de

https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/21/5/c8f881d32265f485db40a86546fdc278.pdf

Gobierno del Estado de México, GEM. (2016b). Acuerdo por el que se reforma la Norma para armonizar la presentación de la información adicional al Proyecto de Presupuesto de Egresos. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/13743>

Gobierno del Estado de México, GEM. (2019a). Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/31245>

Gobierno del Estado de México, GEM. (2019b). Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019. Disponible en <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/31247>

Gobierno del Estado de México, GEM. (2020). Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2019. Resultados Generales Tomo I. Disponible en <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rendicion-cuentas/cuenta-publica-2019/Tomol/Tomol.pdf>

Hinojosa, Verónica. (s.f.). La rendición de cuentas en México a través de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ORFIS. Recuperado de <http://orfis.gob.mx/comunicacion/agenda/enfoques-18/>

Vargas, Manuel y Pineda, Emilio. (s.f.). Armonización Contable. Mejorando la calidad del gasto público a través del uso de la información de desempeño en México. pp 49-54. Recuperado de https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/med_pobreza/Banco_mundial/Libro_Mejorando_la_calidad_del_gasto_publico.pdf